

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2504943  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Renta valenciana de inclusión. Incidencia en pagos.

## RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

### 1 Tramitación de la queja

El 22/12/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504943. La persona interesada presentaba una queja por la existencia de cuantías pendientes de abono en su expediente de renta valenciana de inclusión (RVI).

En fecha 24/04/2023 solicito la renta valenciana de inclusión en la modalidad RGIS y el expediente se resolvió favorablemente el 21/11/2023 con un módulo garantizado mensual de 900€. Sin embargo, solo ha recibido un pago de 900€.

En fecha 09/02/2024 presentó escrito reclamando el abono de la mencionada prestación y, hasta la fecha no había obtenido respuesta.

Por ello, el 29/12/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia exponía, en resumen, que:

- La resolución de reconocimiento de la prestación de fecha 21/11/2023 adolecía de un error aritmético en la cuantía reconocida que requiere su previa rectificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, y que se ha emitido Resolución, de fecha 9/02/2026, de la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo por la que se procede a la rectificación de errores acordándose que se emitirá resolución aparte donde consten los importes pendientes de abonar.
- Respecto a la fecha prevista para resolver la mencionada reclamación y restablecer, si procede, el abono de la prestación se informa que la prestación se reanudó en enero de 2024, percibiéndola hasta la actualidad, y que se tramitará lo antes posible el abono, si procede, de las cantidades pendientes.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

### 2 Conclusiones de la investigación

La Administración ha reconocido que la resolución de reconocimiento de la prestación de fecha 21/11/2023 adolecía de un error aritmético en la cuantía reconocida que requiere su rectificación.

Sin embargo, hasta la fecha la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia no ha procedido a la mencionada rectificación ni señala la previsión temporal para hacerlo, obviando el objeto de este tipo de prestaciones destinadas a personas en riesgo de exclusión.

Tampoco ha dado respuesta a la reclamación presentada por persona titular de la queja.

Con esta inactividad, la Administración estaría vulnerando el derecho de la persona promotora del expediente a que las administraciones públicas traten en un plazo razonable los asuntos que le afecten, en el marco del derecho a una buena administración.

### 3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

#### **A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E INFANCIA:**

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dar respuesta expresa a las demandas de la ciudadanía y a resolver sus asuntos en plazo.
2. **SUGERIMOS** de dé respuesta a la reclamación presentada por la interesada.
3. **SUGERIMOS** que resuelva sin demora la incidencia obrante en el expediente de renta valenciana de inclusión de la interesada y abone, si procede, las cuantías pendientes.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en [www.elsindic.com/actuaciones](http://www.elsindic.com/actuaciones).

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana